REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CABRERO
DIRECCIÓN DE SALUD
CONVENIOS

REF.: APRUEBA CONVENIO QUE INDICA

Cabrero, 24 ABR 2024

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 1238 /

V I S T O S:

a. DFL Nº 1-3063, del Ministerio del Interior
b. DFL. N° 403 de abril de 1987, que ordena los traspasos
c. Decreto Alcaldicio Nº 171, mayo 1987, que crea el Departamento de Salud Comunal.
d. La facultad de suscribir Convenio con Entidades Públicas, en beneficio de la Comunidad.
e. Resolución Exenta Nº 1552 de 18.03.24 Aprueba convenio Modificatorio Servicios de Atención Primaria de Urgencia del Alta Resolución (SAR)
f. Las facultades que me confiere la Ley "Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695/88 y sus modificaciones:

D E C R E T O:

1. APRUÉBASE; convenio modificatorio suscrito entre la Municipalidad de Cabrero, Departamento de Salud y Servicio de Salud Bio Bio con fecha 08.02.2024 sobre convenio Programa Servicios de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución (SAR).

2. DEJASE constancia que Resolución Exenta Nº 1552 de 18.03.2024 referida forma parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

3. IMPUTASE el ingreso correspondiente a la cuenta 115-05-03-006-002-039 SAR

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CABRERO SECRETARIO MUNICIPAL

FRANCISCO CASTILLO NOA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

MUNICIPALIDAD DE CABRERO ALCALDE

MARIO GIERKE QUEVEDO
ALCALDE

FCN./ CFM/./VSV./RCHT./rcht

DISTRIBUCIÓN:
- Programas Depto. de Salud
- Of. Partes
- Archivo

10 MAYO 2024

DEPARTAMENTO DE SALUD
FECHA RECEPCION 22/04/24
manzas ✓ Personal
Adquisiciones Inventario **REF.:** APRUEBA CONVENIO MODIFICATORIO SERVICIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA DE ALTA RESOLUCIÓN (SAR) CON MUNICIPALIDAD DE CABRERO.
Jefa Técnica 22/4/24

Servicio de Salud Biobío
Región del Biobío
Ministerio de Salud

RESOLUCION EXENTA N° RESS1552

LOS ANGELES, 18 de Marzo 2024

VISTOS: estos antecedentes; el Convenio Modificatorio de fecha 8 de febrero de 2024 sobre Programa Servicios de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución (SAR) suscrito entre este Servicio de Salud y la Municipalidad de Cabrero; la Resolución Exenta N° 998 del 27.12.2023 que aprueba el programa SERVICIOS DE ATENCION PRIMARIA DE URGENCIA DE ALTA RESOLUCION (SAR); la Resolución Exenta N° 76 del 26.01.2024, que distribuye recursos al programa ya señalado; el Memorándum Nº 46 del Jefe del Dpto. de Atención Primaria del Servicio de Salud Biobío de fecha 8 de febrero de 2024; lo dispuesto en la Resolución Nº6 y Nº7 de 2019 y Nº14 de 2023 de la Contraloría General de la República; los arts. 20, 21, 22 y 23 del D.L. Nº2763 de 1979 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL Nº01/2005 del Ministerio de Salud; los art. 8 del D.S. Nº140 del 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; Ley Nº18834, que aprueba el Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL Nº29 del 16 de Junio del 2004, del Ministerio de Hacienda; el Decreto Afecto Nº27 del 17 de Octubre de 2023, del Ministerio de Salud, que me designó en el cargo de Director de este Servicio de Salud:

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE el Convenio Modificatorio sobre Programa Servicios de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución (SAR) de fecha 8 de febrero del 2024, suscrito entre este Servicio de Salud y la Municipalidad de Cabrero**,** y que paso a transcribir:

CONVENIO MODIFICATORIO CON MUNICIPALIDAD DE CABRERO

PROGRAMA SERVICIOS DE ATENCION PRIMARIA DE URGENCIA DE ALTA RESOLUCIÓN (SAR)

En Los Ángeles, a 08 de febrero de 2024, el **SERVICIO DE SALUD BIOBÍO**, RUT N°61.607.300-1, persona jurídica de derecho público, con domicilio en Avenida Ricardo Vicuña Nº 147 interior, Edificio 7, Piso 4º, Los Ángeles, representado por su Director Titular Don **WALTER RAÚL ALVIAL SALGADO,** o quien lo subrogue en el cargo, cédula de identidad Nº 15.183.752-2, del mismo domicilio, en adelante "**el Servicio**", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABRERO**, corporación autónoma de derecho público, RUT N°: 69.151.000-K, con domicilio en calle Las Delicias Nº355, Cabrero, representada por su alcalde don **MARIO ALEJANDRO GIERKE QUEVEDO**, cédula de identidad Nº14.030.960-5, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que, con fecha 18 de enero del 2022, entre el **SERVICIO DE SALUD BIOBÍO y la MUNICIPALIDAD DE LOS ANGELES** suscribieron convenio sobre el programa **SERVICIOS DE ATENCION PRIMARIA DE URGENCIA DE ALTA RESOLUCION (SAR)**, aprobado por Resolución Exenta 900 de 09 de febrero de 2022, a través del cual, el Servicio de Salud acordó asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar el programa.

SEGUNDO: Que mediante Memorándum N° 46 del jefe de Departamento de Atención Primaria del Servicio de Salud Biobío de fecha 08 de febrero de 2024 dirigido al jefe de Departamento Jurídico del Servicio de Salud Biobío se solicita modificar el convenio antes singularizado.

24 ABR. 2024

TERCERO: En virtud de lo anterior, las partes vienen en modificar las cláusulas SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, QUINTA y SEXTA, del precitado convenio, quedando este en el siguiente tenor:

SEGUNDA:

Los recursos asociados a este Programa de Salud financiarán exclusivamente las actividades relacionadas al mismo, teniendo presente la definición de objetivos, metas a lograr e indicadores, estrategias, beneficiarios legales y localización (Servicio de Salud, comuna y establecimientos). Este Programa de Salud Servicios de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución (SAR), no reliquida recursos asociado a incumplimiento de prestaciones, dado que se debe mantener disponible la atención de urgencia, a todo evento, al margen del número de prestaciones realizadas. No obstante, es fundamental contar con un registro actualizado de las atenciones y procedimientos realizados.

El referido Programa ha sido aprobado por el Ministerio de Salud a través de **Resolución Exenta Nº 998 del 27 de diciembre de 2023,** que se anexa al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

El Ministerio de Salud de acuerdo a **Resolución Exenta Nº 76 del 26 de enero de 2024**, distribuye recursos al Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución (SAR) para el año 2024.

TERCERA:

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria y una vez recibidos desde el MINSAL, la suma anual y única de **$909.587.232 (Novecientos nueve millones quinientos ochenta y siete mil doscientos treinta y dos pesos)** para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias y objetivos del programa, los cuales serán transferidos en 12 cuotas, una vez recibida la transferencia de recursos para el programa desde el Minsal

Todo lo anterior queda supeditado a eventuales modificaciones señaladas por el Ministerio de Salud, quién podrá aumentar o disminuir los recursos de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria siendo ésta obligatoria para las partes del convenio, para lo cual se dictarán los actos administrativos que correspondan.

La programación del gasto debe ser informada por a través de documento plan de gasto, el cual debe ser remitido a la dirección de servicio, para su visación, por el referente técnico del programa, una vez tramitada la resolución del convenio por ambas partes.

Dicho plan de gasto debe estar enmarcado en los componentes del programa especificados en clausula cuarta, debiendo considerar las observaciones señaladas en esa misma clausula.

Los recursos serán transferidos por el Servicio, en 2 cuotas (70% - 30%), la 1ª cuota contra total tramitación del último acto administrativo y una vez recibidos los recursos desde el Minsal y la 2ª cuota contra el grado de cumplimiento del Programa.

Cabe señalar, que con fecha 02 de enero de 2024 se dictó resolución Afecta Nº 1 que fija marco presupuestario, dicha resolución tuvo por finalidad adelantar a la comuna la transferencia de recursos correspondientes al año 2024, lo que permite una ejecución oportuna de los mismos. En ella se dejó establecido que, con posterioridad, el Servicio deberá dictar un acto administrativo que establezca las metas y actualice el monto de los recursos disponibles para el nuevo periodo, en conformidad a la dictación de las Resoluciones Técnicas y Financieras del referido programa por parte del Ministerio de Salud; para efectos de dar cumplimiento a lo indicado, se suscribe este instrumento para su posterior aprobación por parte del Servicio; siempre teniendo presente, el Principio de Servicialidad del Estado."

Habiéndose cumplido las metas establecidas en el convenio y existiendo recursos disponibles producto de una eficiente gestión, estos podrán utilizarse en las estrategias y/o componentes definidos en el programa, según las necesidades de la comuna.

CUARTA: **OBJETIVO DEL CONVENIO Y PROGRAMA.** El municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar el logro de los siguientes objetivos y componentes

Objetivo general

Otorgar acceso a las prestaciones de urgencia médica de baja complejidad, asegurando un actuar oportuno, de calidad y con un mayor nivel de resolución, en las situaciones de urgencia, aportando en el apoyo diagnóstico de la red de atención primaria, evitando que la población concurra a la UEH si se trata de una patología de baja complejidad que puede ser resuelta en este nivel de atención.

Objetivos específicos

1. Implementar modelo de atención definido para el SAR, según orientación técnica vigente del programa de salud (cronograma, plan de trabajo, y recursos asignados).
2. Optimizar el funcionamiento de las redes de urgencia a nivel local, entregando acceso oportuno en la atención a los usuarios APS.

Observaciones para elaboración de documento plan de gastos, por componente:

Componente 1: Implementar equipo gestor del modelo de atención SAR.

1. Constitución equipo gestor comunal con la asesoría del servicio de salud tanto de APS como red de urgencia, donde se requiere la asignación de un profesional de acuerdo a realidad local, que esté a cargo de estrategia de enlace que resuelva la continuidad de la atención de los usuarios que utilizan distintos dispositivos de la red.
2. Elaboración plan de acompañamiento y supervisión para gestionar modelo de atención SAR, establecer cronograma de trabajo (evaluación, supervisión y acompañamiento en terreno).
3. Aplicar pauta de evaluación emitida desde el MINSAL, en conjunto con el respectivo servicio de salud.
4. Crear plan de mejora continua con tiempos determinados.

Componente 2: Optimización de la red local y comunal de urgencias.

1. Diagnóstico realizado por equipo comunal y del servicio de salud, sobre causas que inciden en la sobredemanda de urgencias tanto a nivel de la red comunal, (CESFAM, SAR, SAPU, SUR y POSTAS RURALES) como a nivel de la red de urgencia local del servicio de salud UEH (consultantes cuya patología debiera haber sido resuelta en la comuna y que consultan en la UEH).
2. Plan de trabajo para intervenir en causas susceptibles de ser abordadas desde el nivel comunal.

QUINTA: FUSIÓN DE CLÁUSULAS QUINTA Y SEXTA

EVALUACIÓN. El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del programa con el propósito de mejorar la eficiencia y efectividad de sus objetivos:

Indicadores de propósito.

Cumplimiento del Objetivo Específico N°1: Implementar equipo gestor del modelo de atención SAR.

Reliquidación: No

<table>
<tr><td>INDICADOR Nº
1</td><td colspan="2">Porcentaje de SAR evaluados por el equipo gestor con cumplimiento de pauta de evaluación (financiero y modelo) y con planes de mejora en caso de no cumplir 100% de ámbitos evaluados.</td></tr>
<tr><td colspan="2">FÓRMULA</td><td>VALOR ESPERADO</td></tr>
<tr><td colspan="2">Nº SAR que funcionan según pauta de evaluación modelo de orientación técnica vigente/ Nº total de SAR habilitados</td><td>>=100</td></tr>
<tr><td colspan="2">NUMERADOR</td><td rowspan="3">FUENTE DE INFORMACIÓN

Informe emitido por el servicio de salud</td></tr>
<tr><td colspan="2">Nº SAR que funcionan según pauta de evaluación modelo de orientación técnica vigente</td></tr>
<tr><td colspan="2">DENOMINADOR</td></tr>
<tr><td colspan="2">Nº total de SAR habilitados</td></tr>
</table>

Cumplimiento del Objetivo Específico N°2: **Optimización de la red local y comunal de urgencias.**

Reliquidación: No

INDICADOR Nº	
2	**Índice de atenciones de urgencia sobre atenciones de morbilidad**
FÓRMULA	**VALOR ESPERADO**
Índice de atenciones de urgencia sobre atenciones de morbilidad	**Índice <1**
	FUENTE DE INFORMACIÓN
NUMERADOR	Numerador REM A08 sección A02: atenciones de urgencia realizadas en SAPU y SAR médico. Denominador REM A04 sección A: consultas médicas.
N° total de atenciones de urgencia en establecimientos SAR	
DENOMINADOR	
N° total atenciones de morbilidad en el establecimiento de salud.	

INDICADOR Nº	
3	**Porcentaje de utilización de camillas de observación mayor a 6 horas en SAR**
FÓRMULA	**VALOR ESPERADO**
N° de usuarios que reciben observación por mayor a 6 horas en SAR/ N° total de consultas médicas realizadas en SAR *100	**Disminuir respecto al año anterior**
	FUENTE DE INFORMACIÓN
NUMERADOR	Numerador REM A08, sección E: pacientes con indicación de observación en SAR, mayor a 6 horas. Denominador REM A08 sección A02: atenciones de urgencia realizadas en SAPU y SAR médico.
N° de usuarios que reciben observación por mayor a 6 horas en SAR.	
DENOMINADOR	
N° total de consultas médicas realizadas en SAR *100	

INDICADOR Nº	
4	**Porcentaje de atenciones C5 realizadas en SAR**
FÓRMULA	**VALOR ESPERADO**
N° de atenciones C5 realizadas en SAR/ N°total de atenciones realizadas en SAR*100	**Disminuir respecto al año anterior**
	FUENTE DE INFORMACIÓN
NUMERADOR	Numerador REM A08, sección B: Categorización de pacientes previa a la atención médica, categoría C5. Denominador REM A08 sección A02: atenciones de urgencia realizadas en SAPU y SAR médico.
N° de atenciones C5 realizadas en SAR	
DENOMINADOR	
N°total de atenciones realizadas en SAR*100	

El monitoreo y evaluación de estas actividades será, a través de la constatación del registro de las acciones propuestas en el medio oficial de verificación, lo cual se realiza mediante la extracción de datos REM, obtenida por el Departamento De Control De Gestión De La División De Atención Primaria (DIVAP), en base a lo publicado por el DEIS.

Como parte de la evaluación se solicitará de forma semestral, entregar informe, que contenga la siguiente información:

- Introducción.
- Cobertura geográfica correspondiente.
- Objetivo general y específico.
- Indicadores de programa SAR
- Presupuesto correspondiente a RR. HH, insumos y medicamentos.
- Conclusiones.
- Observaciones.

Los plazos de entrega del mencionado informe serán:

- 25 de julio del 2024
- 25 de enero del año siguiente, con información del año anterior.

CUARTO: En todo lo demás queda vigente el convenio original, aludido en la cláusula primera de este instrumento, pasando a ser la cláusula séptima como sexta y así sucesivamente en el orden que sigue.

QUINTO La personería de don Walter Alvial Salgado para representar al Servicio de Salud Biobío consta en Decreto Afecto N° 27 del 17 de octubre de 2023, del Ministerio de Salud. La personería de quien lo subrogue en el cargo de director para representar al Servicio de Salud Biobío, consta en Decreto Exento Nº 62 del 15 de septiembre de 2021, del Ministerio de Salud, que determinó el nuevo orden de subrogancia en el cargo de director del Servicio de Salud Biobío.

La personería de don **Mario Gierke Quevedo** para actuar en nombre de la I. Municipalidad de CABRERO consta en Sentencia de Proclamación Nº 4 de fecha 22 de junio de 2021, emanada del Tribunal Electoral de la octava región del Biobío.

Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

SEXTO: El presente Convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio, uno en poder de la Municipalidad y los dos restantes en el del Ministerio de Salud, Subsecretaria de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.

2.- Impútese el gasto al Item 24.03.298.002 "Reforzamiento Municipal" del Presupuesto del Servicio de Salud Biobío.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

SERVICIO DE SALUD BIOBÍO
DIRECTOR
DIRECCION

Firmado digitalmente por
SR. WALTER ALVIAL SALGADO
Fecha 2024.03.18 14:16:40

DIRECTOR SERVICIO DE SALUD BIOBÍO

Visadores:
[X] CLAUDIO SALVO MORA

Distribución:

• - Div. Atención Primaria-Minsal - Depto. At. Primaria Ss Bb - Depto. Finanzas Ss Bb - Depto. Auditoría Ss Bb - Of. Contabilidad Ss Bb - Depto. Asesoría Jurídica Ss Bb - Encargada De Proyectos Ss Bb - Municipalidad De Cabrero - Oficina De Partes Ssbb

CONVENIO MODIFICATORIO CON MUNICIPALIDAD DE CABRERO PROGRAMA SERVICIOS DE ATENCION PRIMARIA DE URGENCIA DE ALTA RESOLUCIÓN (SAR)

En Los Ángeles, a 08 de febrero de 2024, el **SERVICIO DE SALUD BIOBÍO**, RUT N°61.607.300-1, persona jurídica de derecho público, con domicilio en Avenida Ricardo Vicuña Nº 147 interior, Edificio 7, Piso 4º, Los Ángeles, representado por su Director Titular Don **WALTER RAÚL ALVIAL SALGADO,** o quien lo subrogue en el cargo, cédula de identidad Nº 15.183.752-2, del mismo domicilio, en adelante **"el Servicio"**, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABRERO**, corporación autónoma de derecho público, RUT N°: 69.151.000-K, con domicilio en calle Las Delicias N°355, Cabrero, representada por su alcalde don **MARIO ALEJANDRO GIERKE QUEVEDO**, cédula de identidad N°14.030.960-5, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que, con fecha 18 de enero del 2022, entre el **SERVICIO DE SALUD BIOBÍO y la MUNICIPALIDAD DE LOS ANGELES** suscribieron convenio sobre el programa **SERVICIOS DE ATENCION PRIMARIA DE URGENCIA DE ALTA RESOLUCION (SAR)**, aprobado por Resolución Exenta 900 de 09 de febrero de 2022, a través del cual, el Servicio de Salud acordó asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar el programa.

SEGUNDO: Que mediante Memorándum N° 46 del jefe de Departamento de Atención Primaria del Servicio de Salud Biobío de fecha 08 de febrero de 2024 dirigido al jefe de Departamento Jurídico del Servicio de Salud Biobío se solicita modificar el convenio antes singularizado.

TERCERO: En virtud de lo anterior, las partes vienen en modificar las cláusulas SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, QUINTA y SEXTA, del precitado convenio, quedando este en el siguiente tenor:

SEGUNDA:

Los recursos asociados a este Programa de Salud financiarán exclusivamente las actividades relacionadas al mismo, teniendo presente la definición de objetivos, metas a lograr e indicadores, estrategias, beneficiarios legales y localización (Servicio de Salud, comuna y establecimientos). Este Programa de Salud Servicios de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución (SAR), no reliquida recursos asociado a incumplimiento de prestaciones, dado que se debe mantener disponible la atención de urgencia, a todo evento, al margen del número de prestaciones realizadas. No obstante, es fundamental contar con un registro actualizado de las atenciones y procedimientos realizados.

El referido Programa ha sido aprobado por el Ministerio de Salud a través de **Resolución Exenta Nº 998 del 27 de diciembre de 2023,** que se anexa al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

El Ministerio de Salud de acuerdo a **Resolución Exenta Nº 76 del 26 de enero de 2024**, distribuye recursos al Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución (SAR) para el año 2024.

TERCERA:

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria y una vez recibidos desde el MINSAL, la suma anual y única de **$909.587.232 (Novecientos nueve millones quinientos ochenta y siete mil doscientos treinta y dos pesos)** para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias y objetivos del programa, los cuales serán transferidos en 12 cuotas, una vez recibida la

transferencia de recursos para el programa desde el Minsal

Todo lo anterior queda supeditado a eventuales modificaciones señaladas por el Ministerio de Salud, quién podrá aumentar o disminuir los recursos de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria siendo ésta obligatoria para las partes del convenio, para lo cual se dictarán los actos administrativos que correspondan.

La programación del gasto debe ser informada por a través de documento plan de gasto, el cual debe ser remitido a la dirección de servicio, para su visación, por el referente técnico del programa, una vez tramitada la resolución del convenio por ambas partes.
Dicho plan de gasto debe estar enmarcado en los componentes del programa especificados en clausula cuarta, debiendo considerar las observaciones señaladas en esa misma clausula.

Los recursos serán transferidos por el Servicio, en 2 cuotas (70% - 30%), la 1ª cuota contra total tramitación del último acto administrativo y una vez recibidos los recursos desde el Minsal y la 2ª cuota contra el grado de cumplimiento del Programa.

Cabe señalar, que con fecha 02 de enero de 2024 se dictó resolución Afecta Nº 1 que fija marco presupuestario, dicha resolución tuvo por finalidad adelantar a la comuna la transferencia de recursos correspondientes al año 2024, lo que permite una ejecución oportuna de los mismos. En ella se dejó establecido que, con posterioridad, el Servicio deberá dictar un acto administrativo que establezca las metas y actualice el monto de los recursos disponibles para el nuevo periodo, en conformidad a la dictación de las Resoluciones Técnicas y Financieras del referido programa por parte del Ministerio de Salud; para efectos de dar cumplimiento a lo indicado, se suscribe este instrumento para su posterior aprobación por parte del Servicio; siempre teniendo presente, el Principio de Servicialidad del Estado."

Habiéndose cumplido las metas establecidas en el convenio y existiendo recursos disponibles producto de una eficiente gestión, estos podrán utilizarse en las estrategias y/o componentes definidos en el programa, según las necesidades de la comuna.

CUARTA: **OBJETIVO DEL CONVENIO Y PROGRAMA.** El municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar el logro de los siguientes objetivos y componentes

Objetivo general

Otorgar acceso a las prestaciones de urgencia médica de baja complejidad, asegurando un actuar oportuno, de calidad y con un mayor nivel de resolución, en las situaciones de urgencia, aportando en el apoyo diagnóstico de la red de atención primaria, evitando que la población concurra a la UEH si se trata de una patología de baja complejidad que puede ser resuelta en este nivel de atención.

Objetivos específicos

1. Implementar modelo de atención definido para el SAR, según orientación técnica vigente del programa de salud (cronograma, plan de trabajo, y recursos asignados).
2. Optimizar el funcionamiento de las redes de urgencia a nivel local, entregando acceso oportuno en la atención a los usuarios APS.

Observaciones para elaboración de documento plan de gastos, por componente:

Componente 1: Implementar equipo gestor del modelo de atención SAR.

1. Constitución equipo gestor comunal con la asesoría del servicio de salud tanto de APS como red de urgencia, donde se requiere la asignación de un profesional de acuerdo a realidad local, que esté a cargo de estrategia de enlace que resuelva la continuidad de la atención de los usuarios que utilizan distintos dispositivos de la red.
2. Elaboración plan de acompañamiento y supervisión para gestionar modelo de atención SAR, establecer cronograma de trabajo (evaluación, supervisión y

acompañamiento en terreno).
3. Aplicar pauta de evaluación emitida desde el MINSAL, en conjunto con el respectivo servicio de salud.
4. Crear plan de mejora continua con tiempos determinados.

Componente 2: Optimización de la red local y comunal de urgencias.

1. Diagnóstico realizado por equipo comunal y del servicio de salud, sobre causas que inciden en la sobredemanda de urgencias tanto a nivel de la red comunal, (CESFAM, SAR, SAPU, SUR y POSTAS RURALES) como a nivel de la red de urgencia local del servicio de salud UEH (consultantes cuya patología debiera haber sido resuelta en la comuna y que consultan en la UEH).
2. Plan de trabajo para intervenir en causas susceptibles de ser abordadas desde el nivel comunal.

QUINTA: FUSIÓN DE CLÁUSULAS QUINTA Y SEXTA

EVALUACIÓN. El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del programa con el propósito de mejorar la eficiencia y efectividad de sus objetivos:

Indicadores de propósito.

Cumplimiento del Objetivo Específico N°1: Implementar equipo gestor del modelo de atención SAR.

Reliquidación: No

INDICADOR N°	**Porcentaje de SAR evaluados por el equipo gestor con cumplimiento de pauta de evaluación (financiero y modelo) y con planes de mejora en caso de no cumplir 100% de ámbitos evaluados.**	
1		
FÓRMULA		**VALOR ESPERADO**
Nº SAR que funcionan según pauta de evaluación modelo de orientación técnica vigente/ Nº total de SAR habilitados		>=100
		FUENTE DE INFORMACIÓN
NUMERADOR		**Informe emitido por el servicio de salud**
Nº SAR que funcionan según pauta de evaluación modelo de orientación técnica vigente		
DENOMINADOR		
Nº total de SAR habilitados		

Cumplimiento del Objetivo Específico N°2: Optimización de la red local y comunal de urgencias.

Reliquidación: No

INDICADOR N°	**Índice de atenciones de urgencia sobre atenciones de morbilidad**	
2		
FÓRMULA		**VALOR ESPERADO**
Índice de atenciones de urgencia sobre atenciones de morbilidad		**Índice <1**
		FUENTE DE INFORMACIÓN

NUMERADOR	Numerador REM A08 sección A02: atenciones de urgencia realizadas en SAPU y SAR médico. Denominador REM A04 sección A: consultas médicas.
N° total de atenciones de urgencia en establecimientos SAR	
DENOMINADOR	
N° total atenciones de morbilidad en el establecimiento de salud.	

INDICADOR N°	**Porcentaje de utilización de camillas de observación mayor a 6 horas en SAR**
3	

FÓRMULA	**VALOR ESPERADO**
N° de usuarios que reciben observación por mayor a 6 horas en SAR/ N° total de consultas médicas realizadas en SAR *100	**Disminuir respecto al año anterior**
	FUENTE DE INFORMACIÓN
NUMERADOR	Numerador REM A08, sección E: pacientes con indicación de observación en SAR, mayor a 6 horas. Denominador REM A08 sección A02: atenciones de urgencia realizadas en SAPU y SAR médico.
N° de usuarios que reciben observación por mayor a 6 horas en SAR.	
DENOMINADOR	
N° total de consultas médicas realizadas en SAR *100	

INDICADOR N°	**Porcentaje de atenciones C5 realizadas en SAR**
4	

FÓRMULA	**VALOR ESPERADO**
N° de atenciones C5 realizadas en SAR/ N°total de atenciones realizadas en SAR*100	**Disminuir respecto al año anterior**
	FUENTE DE INFORMACIÓN
NUMERADOR	Numerador REM A08, sección B: Categorización de pacientes previa a la atención médica, categoría C5. Denominador REM A08 sección A02: atenciones de urgencia realizadas en SAPU y SAR médico.
N° de atenciones C5 realizadas en SAR	
DENOMINADOR	
N°total de atenciones realizadas en SAR*100	

El monitoreo y evaluación de estas actividades será, a través de la constatación del registro de las acciones propuestas en el medio oficial de verificación, lo cual se realiza mediante la extracción de datos REM, obtenida por el Departamento De Control De Gestión De La División De Atención Primaria (DIVAP), en base a lo publicado por el DEIS.

Como parte de la evaluación se solicitará de forma semestral, entregar informe, que contenga la siguiente información:

- Introducción.
- Cobertura geográfica correspondiente.
- Objetivo general y específico.
- Indicadores de programa SAR
- Presupuesto correspondiente a RR. HH, insumos y medicamentos.
- Conclusiones.
- Observaciones.

Los plazos de entrega del mencionado informe serán:

- 25 de julio del 2024
- 25 de enero del año siguiente, con información del año anterior.

CUARTO: En todo lo demás queda vigente el convenio original, aludido en la cláusula primera de este instrumento, pasando a ser la cláusula séptima como sexta y así sucesivamente en el orden que sigue.

QUINTO La personería de don Walter Alvial Salgado para representar al Servicio de Salud Biobío consta en Decreto Afecto N° 27 del 17 de octubre de 2023, del Ministerio de Salud. La personería de quien lo subrogue en el cargo de director para representar al Servicio de Salud Biobío, consta en Decreto Exento Nº 62 del 15 de septiembre de 2021, del Ministerio de Salud, que determinó el nuevo orden de subrogancia en el cargo de director del Servicio de Salud Biobío.

La personería de don **Mario Gierke Quevedo** para actuar en nombre de la I. Municipalidad de CABRERO consta en Sentencia de Proclamación Nº 4 de fecha 22 de junio de 2021, emanada del Tribunal Electoral de la octava región del Biobío.

Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

SEXTO: El presente Convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio, uno en poder de la Municipalidad y los dos restantes en el del Ministerio de Salud, Subsecretaria de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.

ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CABRERO

DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD BIOBÍO

I. MUNICIPALIDAD DE CABRERO
ASESOR JURÍDICO
DEPTO. DE SALUD